

# Parte Española de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental

## PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN 2015-2021

### ANEJO 6 LISTADO DE AUTORIDADES COMPETENTES

*Aprobado por Real Decreto 20/2016, de 15 de enero, por el que se aprueban los Planes de gestión del riesgo de inundación de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Occidental y de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental.*



COMPROMISO CON LAS PERSONAS





El apartado II A del Anexo del *Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación*, señala, al describir la ejecución del plan de gestión del riesgo de inundación, que entre el contenido mínimo de dicho plan deberá figurar una lista de autoridades competentes.

En este sentido, el artículo 4 del mencionado Real Decreto 903/2010, indica, bajo el epígrafe de Administraciones competentes, que el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, el Ministerio del Interior, las Comunidades Autónomas y las administraciones locales, en el ámbito de sus respectivas competencias asumirán el impulso y desarrollo general de la evaluación y gestión del riesgo de inundaciones, actuando como promotores de la cooperación interadministrativa en esta materia.

Por otro lado, es necesario recordar que el ámbito territorial de los planes de gestión del riesgo de inundación será el de las demarcaciones hidrográficas. La delimitación del ámbito de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental queda recogida en el *Real Decreto 29/2011, de 14 de enero, por el que se modifican el Real Decreto 125/2007, de 2 de febrero, por el que se fija el ámbito territorial de las demarcaciones hidrográficas, y el Real Decreto 650/1987, de 8 de mayo, por el que se definen los ámbitos territoriales de los Organismos de cuenca y de los planes hidrológicos*. Así, esta Demarcación comprende el territorio de las cuencas hidrográficas de los ríos que vierten al mar Cantábrico desde la cuenca del Barbadun hasta la del Oiartzun, incluyendo la intercuenca entre la del arroyo de La Sequilla y la del río Barbadun, así como todas sus aguas de transición y costeras, y el territorio español de las cuencas de los ríos Bidasoa, incluyendo sus aguas de transición, Nive y Nivelles. Las aguas costeras tienen como límite oeste la línea de orientación 2º que pasa por Punta del Covarón y como límite este la frontera entre el mar territorial de España y Francia.

En esta Demarcación es importante señalar la existencia de dos ámbitos competenciales en materia de aguas, el estatal y el de la Comunidad Autónoma del País Vasco.



Esto supone la existencia de distintos órganos de gobierno en cada uno de esos ámbitos y la necesidad de adecuados mecanismos de coordinación entre ambos de acuerdo con el artículo 4.1 del Real Decreto 29/2011, el cual indica que:

*“La planificación y la gestión del agua en la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental deberá realizarse de forma coordinada por la Administración General del Estado, a través de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico y por la Comunidad Autónoma del País Vasco, a través de la autoridad hidráulica competente”, en este caso, la Agencia Vasca del Agua.*

Por último, en el artículo 4.3 se establece los mecanismos para garantizar la unidad de gestión de la demarcación. De este modo:

*“A fin de garantizar la unidad de gestión en esta demarcación hidrográfica, el convenio de colaboración preverá la creación de un órgano colegiado de coordinación adoptándose de común acuerdo su objeto, composición y funciones.*

*La creación de este órgano no afectará a la titularidad de las competencias que en las materias relacionadas con la gestión de las aguas correspondan a las distintas Administraciones Públicas.”*

*El órgano de órgano colegiado de coordinación contará, en representación de la Administración General del Estado, con dos vocales del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino y dos vocales representando a los restantes departamentos ministeriales; en representación de las comunidades autónomas, cuatro vocales de la Comunidad Autónoma del País Vasco, un vocal de la Comunidad Foral de Navarra y un vocal de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, y en representación de las Entidades Locales, dos vocales”.*

En virtud de lo anterior, las autoridades competentes en relación con el Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental son:

## **1) Autoridades relacionadas con la planificación hidrológica y la gestión del agua**

### **a) Ámbito de la Demarcación competencia de la Administración General del Estado**

- Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (MAGRAMA).
  - Dirección General del Agua (Dependiente de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente).
  - De esta Dirección General depende el organismo autónomo Confederación Hidrográfica del Cantábrico (CHC) encargado de la elaboración del PGRI, así como de su seguimiento y revisión.
- Comité de Autoridades Competentes (CAC). Se crea en las demarcaciones con cuencas intercomunitarias como órgano para garantizar la adecuada cooperación en la aplicación de las normas de protección de aguas. El Real Decreto 903/2010, ha considerado en su texto la necesidad de contar con su cooperación de cara a la elaboración del PGRI y a la ejecución de los programas de medidas. Está compuesto

por un presidente (Presidente de la CHC), un secretario (Secretario General de CHC), y 7 vocales:

- En representación de la AGE, 1 vocal del MAGRAMA, 1 vocal del Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación y 1 vocal del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.
- En representación de las Comunidades Autónomas, 1 vocal por la Comunidad Autónoma de País Vasco, 1 vocal por la Comunidad Autónoma de Castilla y León y 1 vocal por la Comunidad Foral de Navarra.
- En representación de las Entidades Locales, 1 vocal.
- Consejo del Agua del ámbito de competencia estatal de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental. Está constituido por un Presidente, dos Vicepresidentes, un Secretario y 72 Vocales en representación de:
  - Los departamentos ministeriales relacionados con la gestión de las aguas y el uso de los recursos hidráulicos.
  - Los servicios técnicos de la CHC; la Demarcación de Costas del País Vasco y el Servicio de Costas de Gipuzkoa de la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar, el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino; las Capitanías Marítimas de Bilbao y Pasaia, y las Autoridades Portuarias de Bilbao y Pasaia.
  - Las Comunidades Autónomas del País Vasco, Navarra y Castilla y León.
  - Las Entidades Locales, cuyo territorio coincida total o parcialmente con el de la demarcación.
  - Los usuarios y las asociaciones y organizaciones de defensa de intereses ambientales, económicos y sociales relacionadas con el agua.

#### **b) Ámbito de la Demarcación competencia de la Comunidad Autónoma del País Vasco (Cuencas Internas del País Vasco)**

- Departamento de Medio Ambiente y Política Territorial.
  - A este Departamento está adscrita la Agencia Vasca del Agua (Uraren Euskal Agentzia), ente público de derecho privado encargado de la elaboración del Plan de Gestión de Riesgo de Inundación, así como de su seguimiento y revisión.
- La figura del Comité de Autoridades Competentes es asumida, con carácter provisional, por los órganos colegiados de la Agencia Vasca del Agua, en especial, por su Asamblea de Usuarios, integrado por las y los siguientes miembros:
  - Presidente (Consejero/a del Departamento competente en materia de medio ambiente).
  - Vicepresidente (Viceconsejero/a del Departamento de la Administración General del País Vasco al que está adscrita la Agencia Vasca del Agua).
  - Vocales:
    - Personas designadas por el Parlamento Vasco (2 vocales).
    - Agencia Vasca del Agua (Director/a General) (1 vocal).

- Administración de la CAPV (3 vocales designados por los Departamentos competentes en materia de Hacienda, Sanidad y Transporte).
- Diputaciones Forales (1 vocal por cada Diputación).
- Ministerio competente en materia de aguas de la Administración General del Estado (1 vocal).
- En representación de los usuarios:
  - Entidades suministradoras (1 vocal por cada Territorio Histórico).
  - Usuarios industriales (1 vocal).
  - Usuarios energéticos (1 vocal).
  - Usuarios agrícolas (1 vocal).
  - Asociaciones de consumidores y usuarios (1 vocal).

### **c) Coordinación entre ambos ámbitos de competencias:**

Atendiendo al Convenio de Colaboración entre la Confederación Hidrográfica del Cantábrico y la Agencia Vasca del Agua para la coordinación de la planificación y gestión del agua de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental, se crea un Órgano Colegiado de Coordinación que cuenta con representación de la Administración General del Estado, de las comunidades autónomas interesadas: País Vasco, Navarra y Castilla y León, y de las Entidades Locales.

Además se crea un Comité Técnico de coordinación con funciones de apoyo técnico y administrativa al Órgano Colegiado de Coordinación.

## **2) Otras autoridades**

Además de las autoridades con competencias en materia de aguas mencionadas en el apartado anterior, el Real Decreto 903/2010 incluye con un papel destacado a las autoridades de Protección Civil. Asimismo, y en coherencia con el contenido del Programa de Medidas del presente Plan, se incluyen las siguientes autoridades competentes adicionales, con responsabilidad en la ejecución de determinadas acciones tendentes a la disminución de los riesgos existentes:

### **a) Nivel estatal**

- Dirección General del Agua del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.
- Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación del Ministerio de Economía y Competitividad.
- Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Suelo del Ministerio de Fomento.
- Dirección General de Desarrollo Rural y Política Forestal del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.
- Secretaria General de Infraestructuras del Ministerio de Fomento.
- Agencia Estatal de Meteorología del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.
- Dirección General de Protección Civil y Emergencias del Ministerio del Interior.

- Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.
- Unidad Militar de Emergencias.
- Consorcio de Compensación de Seguros
- Entidad Nacional de Seguros Agrarios.

#### **b) Nivel autonómico**

- Dirección de Planificación Territorial y Urbanismo del Departamento de Medio Ambiente y Política Territorial del Gobierno Vasco.
- Dirección General de Ordenación del Territorio, Movilidad y Vivienda del Departamento de Fomento del Gobierno de Navarra.
- Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente del Gobierno de Castilla y León.
- Dirección de Atención de Emergencias y Meteorología del Departamento de Seguridad del Gobierno Vasco
- Dirección de Protección Civil del Departamento de Presidencia, Justicia e Interior del Gobierno de Navarra.
- Agencia de Protección Civil de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente del Gobierno de Castilla y León.
- Dirección General de Medio Ambiente y Agua del Gobierno de Navarra.

#### **c) Diputaciones Forales de Bizkaia y Gipuzkoa**

#### **d) Nivel local**

- Ayuntamientos.

### **3) Francia**

- Ministerio de la Ecología, Desarrollo Sostenible, Transportes y Vivienda.
  - Dirección Regional del Medio Ambiente, de la Ordenación y de la Vivienda (DREAL)
  - Dirección Departamental de los Territorios y de la Mar (DDTM). Competencias en materia de policía de aguas.
- Otros organismos de participación estatal: Agencia del agua Adour Garona, Ente Nacional del agua y de los Medios Acuáticos (ONEMA), Agencia Regional de Salud (ARS).
- Agencia del Agua Adur Garona. Organismo público responsable de ejecutar la política del agua en la cuenca Adur Garona. Es un polo de animación y de incitación, así como de apoyo financiero. Dependiente del Ministerio de la Ecología, Desarrollo sostenible, Transportes y Vivienda. Compuesto por:
  - Comité de Cuenca Adur Garona: Las colectividades que participan en la gestión del agua son el Consejo regional, el Consejo general y los municipios (o las mancomunidades de municipios). Los usuarios son igualmente actores a tener en cuenta: organizaciones socio-profesionales, consumidores, asociaciones y personas cualificadas cuya opinión cuenta particularmente. Elabora el SDAGE y el Programa de Medidas y da su opinión sobre el SAGE.
  - Consejo de Administración. Competencias retributivas y financieras.
- Prefecto coordinador de cuenca: Prefecto de la Región Midi Pyrénées. Valida el SDAGE y el Programa de Medidas aprobado por el Comité de Cuenca.

- El Consejo General de los Pirineos Atlánticos. Dispone de competencias en materia de asistencia técnica a las colectividades locales (municipios y mancomunidades) en cuanto al agua potable, el saneamiento y la gestión de los cursos de agua. Otorga ayudas financieras.
- Entidades Locales:
  - La CCSPB (Mancomunidad de Municipios Sur País Vasco). Mancomunidad de municipios que agrupa a 12 municipios de las cuencas vertientes de la Nivelles y del Bidasoa. Dispone de competencias en materia de “producción, transporte y distribución de agua potable”, “servicio público del saneamiento colectivo y no colectivo”, “acciones a favor de la protección de medio natural”, “acciones en materia de cooperación transfronteriza”, “ordenación del territorio” o “desarrollo económico”.
  - El Consorcio de la cuenca vertiente de la Nive. Se compone de 47 colectividades de la cuenca vertiente (46 municipios y la Mancomunidad de Aglomeración Costa Vasca Adur). Tiene como principales competencias: “la realización del Documento de Objetivos de la Nive en el marco de Natura 2000”, “las acciones para la calidad de las aguas”, “los estudios que lleven a la mejora del conocimiento de la Nive” o “la información y la promoción ante el público”.